



RESOLUCION No 824

13 MAR 2015

Por la cual se establece transitoriamente el pago mediante bonificación para los empleados docentes y administrativos de la Universidad de Pamplona que desarrollen labores de docencia en cursos de posgrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Consejo Superior, en sesión del día jueves 12 de marzo de 2015, y según consta en acta No 02, delegó al señor Rector para reglamentar, de manera transitoria por el primer semestre de 2015, la remuneración de las actividades académicas adicionales a la jornada laboral mediante bonificación para los empleados docentes y administrativos que desarrollen cursos de posgrado.

Que el Honorable Consejo Superior igualmente determinó que un empleado docente o administrativo de la Universidad de Pamplona podrá asumir máximo hasta cuarenta y ocho (48) horas de contacto directo entre seminarios de diplomado y/o cursos de posgrados durante un semestre.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Que el pago por cursos de posgrado a los empleados docentes y administrativos de la universidad se realizará a través de bonificaciones. El otorgamiento de las bonificaciones sólo procederá si la actividad representa un compromiso extra por encima de la asignación laboral que corresponda a la dedicación del docente o a la del empleado, y siempre y cuando, en el caso de los docentes, se cumpla, además, con la asignación de docencia directa que las normas de la universidad prevén.

PARÁGRAFO 1. Las actividades docentes objeto de bonificación deben realizarse en horarios diferentes a los de la jornada laboral correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El pago de bonificaciones se realizará el mes siguiente de haber finalizado la actividad objeto de la bonificación, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la Unidad Académica o Académico-Administrativa.

PARÁGRAFO 3. Para autorizar el pago se deberá hacer constar a través del respectivo Decano, Director de Programa, Departamento, o de Oficina, según sea el caso, que en la asignación real de trabajo del servidor público no está incluida la actividad que da origen a la bonificación.

PARÁGRAFO 4. La bonificación no forma parte del ingreso base de liquidación de primas, cesantías y demás prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 5. Las bonificaciones deben ser incluidas en el protocolo de la cohorte de posgrado y se pagarán con los ingresos percibidos por éste.



¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

8 2 4

ARTÍCULO 2. Un empleado docente o administrativo de la Universidad de Pamplona podrá asumir máximo hasta cuarenta y ocho (48) horas de contacto directo entre seminarios de diplomado y/o cursos de postgrados durante un semestre.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su expedición, y de manera temporal hasta el 31 de julio de 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 MAR 2015

ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector

Revisó.

LIBARDO ALVAREZ GARCÍA

